



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



« AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 134-2024-MDM

Marcavelica, 27 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 100-2024-MDM/GPYPTO, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 2033-2024-MDM/GM, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N° 149-2024-MDM/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2049-2024-MDM/GM, de fecha 30 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- ✓ Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- ✓ Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
- ✓ Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2024-MDM DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024.

financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, respecto a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, prescribe lo siguiente:

"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. *La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.*
- ii. *Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.*
- iii. *Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período."*

Que, el artículo 23 de la citada directiva establece que *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.*

Que, en lo que respecta a las modificaciones presupuestarias en el gobierno local, el artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, dispone que deben ser aprobadas por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **Informe N° 100-2024-MDM/GPyPTO**, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que según, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 46 respecto a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto del monto establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 50 incorporación de mayores ingresos, los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año 2023. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2024-MDM DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024.

la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. En virtud del Informe de la referencia, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que los recursos deberán incorporarse al Presupuesto Institucional teniendo en cuenta la siguiente secuencia:

NOTA 0000000089

INGRESOS

EN SOLES

PLIEGO 301577 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Fuente de Financiamiento:

Rubro:

1.9. 1 1. 1 1 SALDOS DE BALANCE

Total, Recursos Determinados

RECURSOS DETERMINADOS

08 IMPUESTOS MUNICIPALES

79.005.00

79.005.00

DETALLE DE LOS EGRESOS

EGRESOS:

EN SOLES

PLIEGO:

301568 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Fuente de Financiamiento:

RECURSOS DETERMINADOS

Rubro:

08 IMPUESTOS MUNICIPALES

Programa:

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO/PROYECTO:

SIN PRODUCTO

ACT/AI/OBRA:

PLANEAMIENTO URBANO

FUNCION:

VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

DIVISION FUNCIONAL:

DESARROLLO URBANO

GRUPO FUNCIONAL:

PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

SEC. FUN 0032

METÁ: ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA (H. URBANA, ZONIFICACION, CATASTRO, ORNATO)

CATEGORIA DEL GASTO:

GASTO CORRIENTE

GENERICA DEL GASTO:

2.3 BIENES Y SERVICIOS

IMPORTE:

79,005.00

TOTAL, EGRESOS

79,005.00

En este sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000089, para la aprobación respectiva;

Que, mediante **Proveído N° 2033-2024-MDM/GM**, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 149-2024-MDM/GAJ**, de fecha 27 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- De acuerdo con la normativa consignada en el presente informe, se concluye que es legalmente viable la incorporación de mayores ingresos a la entidad, provenientes de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año 2023.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se recomienda que la modificación presupuestaria por incorporación de saldos de balance, sustentada técnicamente por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sea aprobada por el titular de la entidad, a través de una Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2024-MDM DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024.

Que, mediante **Proveído N° 2049-2024-MDM/GM**, de fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, la emisión de acto resolutivo;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA MODIFICATORIA PRESUPUESTAL N° 0000000089, vía Incorporación de Saldos de Balance según Decreto Legislativo N° 1440, conforme al siguiente detalle:

NOTA 0000000089

MES: MARZO
FECHA DE SOLICITUD: 05/03/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 27/03/2024
DOCUMENTO: 102 | 134-2024-MDM

TIPO INGRESO: A - SALDOS DE BALANCE
JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE PROVENIENTES DE IMPUESTOS PARA REALIZAR ESTUDIO DE LA PROPIEDAD INFORMAL SEGUN INFORME 13-2024-SUG TES

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0032 9002 3999999 5001022 PLANEAMIENTO URBANO 19 041 0090		
Meta: 00001 - 0001513 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA (I.URBANA, ZONIFICACION, CATASTRO, ORNATO)		79,005
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		79,005
5 GASTOS CORRIENTES		79,005
2.3.2.7.2.9 ESTUDIOS		79,005
TOTAL:		79,005

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
08 IMPUESTOS MUNICIPALES		79,005
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		79,005
TOTAL:		79,005

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo.

Eric Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL